

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ABRIL DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN CADA UNO DE LOS ESCENARIOS DE DIALOGO SOCIAL QUE VINCULAN A PARTICIPANTES DE BARRIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y CIUDADANIA EN GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta. Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal tiene como atribución Constitucional, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo; dirigir la acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, las y los ciudadanos adquirieron el poder de participar y hacer control a la gestión y a los asuntos públicos en todos aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que de forma total o mayoritaria se empleen recursos públicos, siendo esa posibilidad la base de la democracia participativa, característica de nuestro régimen político. En virtud de lo anterior, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; asimismo, el artículo 270 determina que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados". Así mismo, se han expedido leyes como, la Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana, la Ley 850 de 2003 sobre Veedurías Ciudadanas, Ley 1474 de 2011 que dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y la Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015. "La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distinción de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática. Son numerosos los mecanismos de participación ciudadana y numerosas las formas de clasificarlos. Lo importante es que en la ciudad exista un mapa de la participación para que identifiquen los mecanismos y se permita su ejercicio en la práctica" (https://www.procuraduria.gov.co/porta/media/file/guia_participacion_ciudadana.pdf). La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico	

cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la dinámica social que involucra intereses colectivos».

La Corte Constitucional ha dicho que: «En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales (...) El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las instituciones públicas (...) Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa (...) Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria». (Sentencia c-1338 del 4 de octubre de 2000).

Con la Participación Ciudadana, se crean espacios de diálogo con la comunidad y con los grupos Sociales arraigados, para que deliberen todos aquellos que tienen interés. Hay que superar los obstáculos o gestionar las dificultades antes de que se vuelvan problemas, de esta manera lograr que a la ciudadanía le llegue un mensaje contundente y sin equívocos, sobre la forma de participar y la importancia de hacerlo bien. Se debe educar para aprender a participar, vale decir, capacitar y formar a los participantes en la planeación participativa. En otras palabras, socializar los objetivos, alcances, límites, normas y procedimientos aplicables a esa planeación. Por ello se requiere compartir los éxitos y fracasos de manera que sean fuente de reflexión constante para los participantes de las comunidades.

De igual manera la Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.) Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.

Así mismo, y de la mano con la participación ciudadana el control social es el derecho y un deber que tienen todas y todos los ciudadanos, individual o colectivamente, a vigilar y fiscalizar la gestión pública con el fin de acompañar el cumplimiento de los fines del Estado, promover y alcanzar la realización de los derechos y buscar la consolidación de la democracia y la gobernabilidad, teniendo clara la importancia de brindar mecanismos que permitan a los ciudadanos ser partícipes de la toma de decisiones para bienestar de sus comunidades, y permitiéndoles de esta forma empoderarse de los temas de estado.

De esta manera, el control social busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadanos a lo largo del territorio.

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que benefician su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con **diferentes grupos sociales** que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantiza planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación, acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

De la misma forma, los ciudadanos adquirieron el poder de participar y hacer control a la gestión y a los asuntos públicos en todos aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que de forma total o mayoritaria se empleen recursos públicos, siendo esa posibilidad la base de la *democracia participativa*, característica de nuestro régimen político. En virtud de lo anterior, el constituyente definió como fines esenciales del Estado “*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”; asimismo, el artículo 270 determina que “*La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados*”.

Que el acceso a la información pública es un derecho fundamental, reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos- en su artículo 13, el cual recalca la obligación de los Estados de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder.

Atendiendo a la normatividad estipulada en el país en materia de los procesos que desarrollan, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto No 40 de 2019 “*por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal*”, instituye las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así:

1. *Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.*
2. *Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.*
3. *Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 9

<i>materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.</i> <i>4. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.</i> <i>5. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.</i> <i>6. Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.</i> <i>7. Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio</i> <i>8. Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.</i> <i>9. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.</i> <i>10. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.</i> <i>11. Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.</i> <i>12. Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.</i> <i>13. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.</i> <i>14. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.</i> <i>15. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.</i> <i>16. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público-privadas que impacten el desarrollo del territorio.</i> <i>18. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.</i> <i>19. Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.</i> <i>20. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica, étnica, generacional y de equidad de género.</i> <i>21. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.</i> <i>22. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal."</i>	
De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria <u>debe desarrollar espacios de dialogo</u>, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general. Sin embargo, uno de los grandes retos es contar con una ciudadanía bien informada acerca del cómo se hace efectivo su derecho de acceso a la información, no sólo porque fomenta la transparencia en la gestión pública, el buen gobierno y la eficiencia administrativa a través de la rendición de cuentas y la exigibilidad de resultados, sino porque una ciudadanía informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas. Así, una ciudadanía bien informada, es una ciudadanía que conoce sus derechos, que los ejerce plenamente, que exige rendición de cuentas y que participa en los asuntos públicos. <u>Propiedad horizontal y su realidad en el escenario de la participación y la convivencia en el municipio de Chía.</u> Las dinámicas de violencia y conflictos relacionadas a las ciudades, por un sin fin de situaciones como los robos, el tráfico y ahora por la alta migración descontrolada de extranjeros en el territorio nacional, dejan entrever un sinsabor entre los habitantes que los invita a buscar un nuevo espacio para vivir y brindar a sus familias un hogar seguro y confiable. Por estas razones en la actualidad las personas están concibiendo que, para un buen vivir, la única opción de vivienda debe contar con características seguras, agradables, confiables, y son aquellos que se encuentran en la modalidad de copropiedades o bajo el régimen de propiedad horizontal. En la actualidad contamos con la Ley 675 de 2001, que define a la propiedad horizontal como la forma especial de dominio, en donde concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella. Así mismo la Ley 1801 que tiene como objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional propiciando el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídica, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de la policía, de conformidad con la constitución política y el ordenamiento jurídico vigente. Esto con el fin de que las instituciones del estado nacional, departamental o municipal puedan establecer estrategias pedagógicas, con un alto contenido en formación de competencias ciudadanas, para establecer las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, como lo enuncia el código nacional de policía. El término de la Propiedad Horizontal en el municipio está tomando fuerza debido a la cercanía con la ciudad de Bogotá, ya que el fenómeno de vivir en espacios cerrados, se incrementó por las dinámicas de desarrollo territorial de las diferentes ciudades capitales; además porque es de más fácil acceso para las personas de estrato 3 y 4, aquellas personas con unas condiciones de vida un poco claras, con ingresos económicos un poco más estables. Las políticas de Gobierno en las	

últimas administraciones se han concentrado en garantizar el derecho a una vivienda. Que la necesidad a satisfacer radica que el municipio de Chía existe registrado en la Oficina Asesora Jurídica de la alcaldía municipal de Chía 443 copropiedades de propiedad horizontal. El Gobierno Nacional y las administraciones municipales como la alcaldía de Chía vienen desarrollando programas y/o estrategias que puedan vincular y movilizar a la ciudadanía en la importancia de fortalecer las dinámicas participativas en el territorio municipal, invitando a sus habitantes a reconocer sus problemáticas y en esa medida encontrar la solución conflictos y necesidades.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Chía educada, cultural y segura” definió en el capítulo 5, “Eje ciudadanía, civismo y seguridad”, en su artículo 21, en el Sector Participación Ciudadana, la respectiva Estrategia 1.3 “Incrementar la participación ciudadana efectiva de las comunidades en las decisiones que benefician su territorio en torno a programas consolidados con las organizaciones de acción comunal, el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, la Política Pública de Presupuesto Participativo, las acciones de formación ciudadana e implementación de la ley de participación ciudadana y el fortalecimiento de los escenarios de diálogo entre la administración municipal y la ciudadanía, incluyendo de manera efectiva a las poblaciones diferenciales: mujeres, diversidades de género, personas con discapacidad, población víctima del conflicto, grupo étnicamente diferenciados y las comunidades en sus diferentes ciclos de vida”.

Así mismo, como parte del plan de desarrollo se determina la siguiente meta que facilita la dinamización territorial en los procesos que promueve la Secretaría:

Meta 232: Implementar veinte (20) espacios de diálogo entre la ciudadanía y la administración municipal a través de la estrategia “alcalde con la gente, participación segura” durante el cuatrienio.

Meta 233: Vincular diez mil ochocientos sesenta y cuatro (10864) personas de los barrios, veredas, conjuntos residenciales, grupos étnicos, actores asociados al control social y ciudadanía en general, en ejercicios de promoción de la participación ciudadana con miras a fortalecer el sistema municipal de participación ciudadana y el concejo municipal de participación ciudadana durante el cuatrienio.

En vista de que la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades descritas en el presente estudio previo y la Dirección de Función Pública de la Administración Municipal certifica que es insuficiente el personal que pueda desarrollar actividades que se requieren con **propiedad horizontal** descrita en la meta 233, la administración Municipal requiere contar con un equipo de trabajo para el desarrollo de espacios de dialogo, reuniones, encuentros, mesas de trabajo entre otros con los residentes de propiedad horizontal que debe estar compuesto por un (1) profesional en administración de empresas, economía, derecho ó ingeniería industrial con experiencia en propiedad horizontal que estará encargado de coordinar las acciones a realizar en la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía con temas en Propiedad Horizontal y dos (2) personas naturales de apoyo a la gestión quienes brindaran acompañamiento y apoyo en los diferentes espacios de dialogo, convocatorias, reuniones, encuentros, mesas de trabajo, apoyo en atención a la comunidad de manera presencial, telefónica y/o por correo electrónico, etc, sobre temas asociados a los procesos que adelanta la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con residentes de Propiedad Horizontal del municipio de Chía; las dos personas naturales realizarán cada uno el apoyo: uno en la zona rural y el otro en la zona urbana del municipio de Chía.

Que la necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.
Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA: PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CONSTRUIMOS UNA CHÍA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA
Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
META RESULTADO: VINCULAR 12.121 PERSONAS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL CUATRIENIO.
META PRODUCTO 232: IMPLEMENTAR VEINTE (20) ESPACIOS DE DIÁLOGO ENTRE LA CIUDADANÍA Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “ALCALDE CON LA GENTE, PARTICIPACIÓN SEGURA” DURANTE EL CUATRIENIO
AVANCE PROGRAMADO: 5
AVANCE EJECUTADO: 0
META PRODUCTO 233: VINCULAR DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (10864) PERSONAS DE LOS BARRIOS, VEREDAS, CONJUNTOS RESIDENCIALES, GRUPOS ÉTNICOS, ACTORES ASOCIADOS AL CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL, EN EJERCICIOS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON MIRAS A FORTALECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL CUATRIENIO.
AVANCE PROGRAMADO: 1773
AVANCE EJECUTADO: 0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN CADA UNO DE LOS ESCENARIOS DE DIALOGO SOCIAL QUE VINCULAN A PARTICIPANTES DE BARRIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y CIUDADANIA EN GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a

continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que a través de su apoyo en la Coordinación de las acciones a realizar en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía en actividades que se requieren con *propiedad horizontal* descritas en la meta 233, se pueda avanzar y dar cumplimiento a los demás procesos que por competencia le corresponden dentro del municipio de Chía, por lo que se requiere contar con una persona natural idónea que acredite título profesional en administración de empresas, economía, derecho ó ingeniería industrial con experiencia relacionada en propiedad horizontal de 13 a 24 meses en el sector público y/o privado mediante certificaciones o contratos.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo en la vinculación de los habitantes de propiedad horizontal del municipio de Chía en los escenarios de Participación Ciudadana promovidos por la administración municipal. Esta actividad quedará evidenciada en informes, copia de respuestas a las peticiones que hayan sido proyectadas, y en su archivo correspondiente, planillas de asistencia y material fotográfico.
2. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de encuentros territoriales sobre la oferta institucional de la Alcaldía municipal de Chía con residentes y copropietarios de propiedad horizontal. Esta actividad quedará evidenciada en actas de encuentros, planillas de asistencia y material fotográfico que surja de estos.
3. Brindar apoyo en la elaboración de una oferta articulada de instancias y canales de Participación Ciudadana para los escenarios de propiedad horizontal generados por la Alcaldía Municipal. Esta actividad se medirá a través de actas, listados de asistencia y registro fotográfico.
4. Apoyar en la coordinación para la creación de la mesa de Participación Ciudadana con propiedad horizontal. Esta actividad se medirá a través de actas, listados de asistencia, informes y registro fotográfico.
5. Brindar apoyo y acompañamiento en la orientación a la ciudadanía referente a las inquietudes que surjan en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1757 de 2015: derecho a la participación democrática, Ley 675 de 2001: de Propiedad Horizontal y demás normas relacionadas. Dicha actividad será validada utilizando una matriz de reporte que compilará los apoyos realizados.
6. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a las peticiones, quejas y reclamos, conceptos que formulen o soliciten ciudadanos del Municipio de Chía, así como informes estadísticos e informes de gestión referentes a temas relacionados con propiedad horizontal de competencia de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Esta actividad será soportada mediante actas de reunión, registro de asistencia, informes estadísticos, de gestión, material fotográfico o audiovisual.
7. Apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la realización de capacitaciones y campañas dirigidas a la comunidad, con énfasis en residentes y copropietarios de conjuntos residenciales y propiedad horizontal, en temas relacionados con la Ley 1757 de 2015: derecho a la participación democrática, Ley 675 de 2001: de Propiedad Horizontal y demás normas relacionadas. Esta actividad será soportada mediante actas de reunión, registro de asistencia, informes o material fotográfico y audiovisual.
8. Participar en las reuniones de coordinación, planeación y seguimiento, que se realicen desde el equipo de Propiedad Horizontal con la Administración municipal, entidades departamentales y nacionales. Esta actividad será soportada mediante actas de reunión, registro de asistencia, informes o material fotográfico y audiovisual.
9. Apoyar en la implementación de cronogramas de trabajo y acompañamientos para el fomento de la participación ciudadana con actores asociados al control social y ciudadanía en general, obligación que se podrá medir a través de redacción y suscripción de las actas de reuniones de cada proceso y material audiovisual resultante de estas.
10. Apoyar en la convocatoria del sector de Propiedad Horizontal para su participación en el ajuste de la política de participación ciudadana del municipio de Chía. Actividad que será medida mediante actas de reuniones, listados de asistencia, informes o material fotográfico y audiovisual
11. Asumir los costos de desplazamiento a los diferentes sectores del municipio donde se desarrollan las actividades de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	6 de 9

- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de un Profesional Especializado, Líder de Programa o Profesional Universitario de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN CADA UNO DE LOS ESCENARIOS DE DIALOGO SOCIAL QUE VINCULAN A PARTICIPANTES DE BARRIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y CIUDADANIA EN GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural idónea que acredite título profesional en administración de empresas, economía, derecho ó ingeniería industrial que a través de su apoyo en la Coordinación de las acciones a realizar en la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía en actividades que se requieren con **propiedad horizontal** descritas en la meta 233, se pueda avanzar y dar cumplimiento a los demás procesos que por competencia le corresponden dentro del municipio de Chía.

B. Descripción del Perfil que se requiere:

Ante la necesidad planteada anteriormente, la Administración Municipal requiere contratar título profesional en administración de empresas, economía, derecho ó ingeniería industrial con experiencia de 13 a 24 meses en actividades con Propiedad Horizontal.
Adicionalmente, se atenderán los datos

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	543-2023	JUAN CAMILO BELTRAN ZAMORA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ORIENTAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN ASUNTOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DE LA LEY 820 DE 2003Y LEY 675 DE 2001	\$41.724.000	Nueve (9) meses
2022	309-2022	OLGA YANIRA BUENO AREVALO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON EL PROPOSITO DE ORIENTAR A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, EN ASUNTOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DE LA LEY 820 DE 2003 Y LEY 675 DE 2001, PARA CONTRIBUIR AL ACCESO A LA JUSTICIA	\$49.251.510	Once (11) meses
2021	524-2021	OLGA YANIRA BUENO AREVALO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EN LA LEY 820 DE 2003, CON EL FIN DE PROMOVER EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$29.704.500	Seis (6) meses y veinticinco (25) días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo (3) contratos con objeto similar e igual prestación de servicio.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios con características similares.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$17.100.000.00)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIECISIETE MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE. (\$17.100.000.00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. (ajustar valor)

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.**

<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas

